

## Intervención Urgente: Fallas Continuas en SGDE y Entorpecimiento de la Labor Judicial en los Juzgados de La Dorada

**Desde** Centro Servicios Administrativos Juzgados Ejecución Penas Medidas Seguridad - Caldas - La Dorada <cserajeladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Fecha** Mié 24/09/2025 18:45  
**Para** Coordinador Soporte Tecnológico - Caldas - Manizales <coorsistemasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC** Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Caldas - La Dorada <j01epenladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Caldas - La Dorada <j03epenladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Caldas - La Dorada <j02epenladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Caldas - La Dorada <j04epenladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Caldas - Manizales <secseccal@cndj.gov.co>

Señores  
COORDINACIÓN DE SISTEMAS  
SALA ADMINISTRATIVA.  
ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL CALDAS

Cordial saludo,

Nos dirigimos a la Coordinación de Sistemas y a la Sala Administrativa para solicitar comedidamente su apoyo e intervención directa ante la crítica situación que se viene presentando con la administración de los usuarios y contraseñas del sistema SGDE en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

Es imperativo destacar que, desde que se centralizó la administración de estos usuarios desde la ciudad de Manizales, los mismos se caen de manera continua masiva y reiterada, obligándonos a un restablecimiento individual, que **nunca es inmediato**. Esta recurrente interrupción de los servicios entorpece de manera significativa nuestra labor, donde desconocemos las razones de estas fallas permanentes y más aún, del porqué no se implementa un mecanismo de restablecimiento colectivo y oportuno.

Cabe resaltar que, para cada reconexión, dependemos de un contacto telefónico con el señor "Andrés Cañas", de quien desconocemos por completo sus funciones, cargo u obligaciones, lo cual evidencia la falta de un protocolo oficial y la total dependencia de un único canal para resolver una situación que se ha vuelto sistémica. Actualmente, al envío de este correo, de un total de 11 usuarios que actualmente tenemos asignados, solo UNO ( 1 ) está funcionando, afectando a 35 personas que laboran en el centro de servicios y los cuatro despachos judiciales, desconociendo además las razones por las cuales no tenemos usuarios para la totalidad de funcionarios y empleados.

Esta situación no solo entorpece de manera severa el normal funcionamiento de todo el talento humano, sino que, de manera directa, obstaculiza el acceso a la Administración de Justicia para los hoy privados de la libertad. Por lo tanto, agradecemos que se genere un apersonamiento real del tema que permita brindar soluciones definitivas y contundentes, estableciendo las acciones de mejora que se están implementando para corregir esta situación que afecta a la continuidad de nuestras operaciones.

Atentamente,

NELSON EDUARDO PAZ SANCHEZ  
TECNICO EN SISTEMAS CSAJEPMS LA DORADA

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR VALENCIA  
SECRETARIO CSAJEPMS LA DORADA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Carrera 4 # 10 - 71  
La Dorada - Caldas**

### AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por

recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a estos Despachos. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

Ley 1437 de 2011, Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.